



CONVENIO DE PERFECCIONAMIENTO BECAS SOCIALES

En Santiago de Chile, a 1 de marzo de 2010, se ha celebrado el presente convenio de perfeccionamiento - beca social, en adelante el "Convenio", entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por doña Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad N° _____, del mismo domicilio, y por doña Alicia Pardo Norambuena, cédula nacional de identidad N° _____ con domicilio en Balmaceda 1301, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte y HECTOR ANTONIO MARCHANT CUEVAS, cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____ comuna de NUÑOA, en adelante el "Becario":

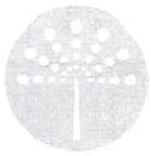
Considerando que:

- 1) La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa de becas, en adelante la "Beca", para niños, niñas y jóvenes estudiantes, integrantes de alguna orquesta juveniles o infantil catastrada por la Fundación.
- 2) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, para lo cual ha postulado a la Beca y ha sido seleccionado por la Fundación para recibirla, en las condiciones que aquí se señalan.

Las partes convienen lo siguiente:

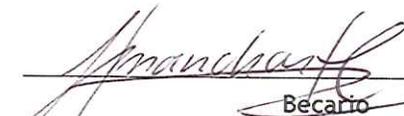
- 1) Por el presente acto, la Fundación otorga al Becario la Beca social mencionada, quien la acepta, por un monto de \$42.900 (cuarenta y dos mil novecientos) pesos mensuales.
El Becario sólo podrá utilizar los fondos entregados por la Fundación, en virtud de la Beca, para los siguientes fines:
 - a) Pagar por sus estudios universitarios de intérprete o licenciado en música).
 - b) Pagar por clases particulares de instrumentos.
 - c) Pagar por la compra de métodos o accesorios y/o la compra de instrumentos musicales.
 El período que abarca la presente Beca se extiende desde el mes de marzo a diciembre de 2010, ambos meses inclusive.
- 2) Sujeto a la condición suspensiva que el Becario haya dado puntual cumplimiento de lo establecido en el numeral 3) más abajo, la Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en cuenta de ahorro personal del Becario, del Banco Estado de Chile, en las siguientes fechas:
 - a) El 29 de octubre, se pagarán conjuntamente el monto acumulado de la Beca correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2010.
 - b) El 30 de diciembre se pagarán conjuntamente el monto acumulado de la Beca correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.
- 3) Los depósitos mencionados en la cláusula anterior estarán condicionados a la recepción, por parte de la Fundación, de los siguientes documentos, en las fechas que a continuación se especifican:
 - a) el 29 de octubre de 2010:
 - (1) Certificado de participación en orquesta juvenil catastrada por la Fundación.
 - (2) Certificado de alumno regular (emitido por la universidad).
 - b) el 31 de diciembre de 2010:
 - (1) Certificado de aprobación del año académico (con este documento se entiende por finalizado el proceso por parte del Becario).
 - (2) Certificado de participación en orquesta juvenil catastrada por la Fundación.
 - (3) Rendición de la beca (adjuntar boletas y detalle de la asignación).
 Todos los documentos mencionados en esta cláusula deberán ser enviados al Departamento Psicosocial de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, ubicado en Balmaceda 1301 -Puerta Interior- Santiago.
- 4) Las partes convienen que la mantención de la Beca exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:
 - a) Entregar -en las fechas establecidas- los documentos señalados en la cláusula tercera, letras a y b.





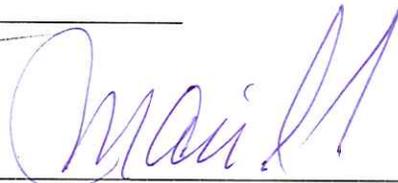
CONVENIO DE PERFECCIONAMIENTO BECAS SOCIALES

- b) Pertener durante el período en que se extienda la Beca a alguna orquesta juvenil catastrada por la Fundación.
 - c) Mantener su calidad de estudiante universitario, para lo cual la Fundación solicitará acreditar como mínimo, al finalizar el año calendario, la aprobación de todas las materias que le correspondería rendir de acuerdo al plan de estudios de la carrera que curse.
 - d) Estar catastrado en el registro de estudiantes de la Fundación.
 - e) Mantener informada a la Fundación acerca de cualquier cambio de correo electrónico, domicilio, teléfono u orquesta. Enviar información a apardo@orquestajvenil.cl
- 5) La Fundación podrá, en casos especialmente calificados, solicitar al Becario la colaboración en labores musicales u otras que no tengan el carácter de permanentes, con el objeto de contribuir a los fines de la Fundación.
 - 6) La Fundación se obliga a entregar la suma única aludida en la cláusula primera, en calidad de Beca social, puesto que por este documento el Becario formará parte del programa de becas de la Fundación.
 - 7) El Becario podrá renunciar a la Beca en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación. Por otra parte, esta última podrá, poner término anticipado a este Convenio y a la Beca en el evento que el Becario incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el mismo o ejecute alguna conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres. Esta sanción inhabilitará al Becario a participar o postular durante 12 meses, aplicada la sanción, del programa de becas que ofrece la Fundación.
 - 8) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el Becario egrese de la carrera, se titule, cambie de región, repruebe asignaturas, sea expulsado de la carrera, abandone la universidad (instituto), sea expulsado de la orquesta o renuncie al elenco, automáticamente perderá el beneficio otorgado en la cláusula primera y dejará de calificar para el programa de becas de la Fundación.
 - 9) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente Convenio que siendo este un programa de becas, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar.
 - 10) Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.
 - 11) El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.
 - 12) La personería de doña Maritza Parada Allende y de doña Alicia Pardo Norambuena para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública de fecha 06 de Julio de 2010, otorgada en la Novena Notaría de Santiago, de don Pablo González Caamaño, y anotada en el Repertorio N° 4.896-2010 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.


Becario



Alicia Pardo Norambuena
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles
e Infantiles de Chile



Maritza Parada Allende
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles
e Infantiles de Chile

